Ref. Proc. No. 2019-426. INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA TWC S.A.S. contra SMART EXPLORATIONS S.A.S. contra SMART EXPLORATION S.A.S. y RAFAEL ARTURO MC CAUSLAND GARCIA

Carolina Jiménez Rivero, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación de la sociedad C.I. BOSCONIA MINERALS S.A.S., de forma oficiosa tal como se encuentra determinado en el Código General del Proceso, a usted con todo respeto me dirijo con el fin de dar respuesta a los OFICIOS No. 2356 y 2357 fechados a 24 de septiembre de 2019 y recibidos conforme a la información que me ha sido remitida el pasado 2 de diciembre de 2019.

Teniendo en cuenta las ordenes en los oficios ya enunciados que manifiestan:

"Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto del 6 de septiembre de 2019, se ordenó el EMBARGO DE LAS ACCIONES, utilidades, derechos y réitos que posea la sociedad demandada SMART EXPLORATION S.A.S. identificada con Nit. 900.363.028-3 en esa sociedad. Se limita la medida a la suma de \$2.374.220.000.00."

Me permito aclarar, que la sociedad demandada NO POSEE ningún tipo de vinculación contractual o comercial con la sociedad C.I. BOSCONIA MINERALS S.A.S.

Debe aclarar esta apoderada que si bien es cierto, la mencionada sociedad fue miembro de la misma en calidad de socia, la misma fue excluida desde el 30 de marzo de 2017, situación que fue ratificada por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES en sentencia del 29 de mayo de 2019, y encontrándose la misma en firme, anexos que se presentan con esta comunicación.

"Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto del 6 de septiembre de 2019, se ordenó el EMBARGO DE LAS ACCIONES, utilidades, derechos y réitos que posea el demandado RAFAEL ARTURO MCCAUSLAND GARCIA identificada con Nit. 900.363.028-3 en esa sociedad. Se limita la medida a la suma de \$2.374.220.000.00."

Me permito aclarar, que el demandado NO POSEE ningún tipo de vinculación contractual o comercial con la sociedad C.I. BOSCONIA MINERALS S.A.S.

La única relación que se ha tenido con el mismo obedece a ser (conforme a los documentales que han sido de conocimiento judicial de esta apoderada) el representante legal de la sociedad SMART EXPLORATION S.A.S.

ECAM ASESORES JURIDICOS

Con lo anterior, se da respuesta a las ordenes emitidas y comunicadas en los oficios ya citados No. 2356 y 2357, manifestando la IMPOSIBILIDAD JURIDICA del asentamiento del embargo ordenado, y por lo anterior que se tengan en cuenta a fin de que el Despacho tome las decisiones a que haya lugar.

ANEXOS

Sentencia emitida por la Superintendencia de Sociedades del 29 de mayo de 2019.

Auto de Terminación de proceso del 6 de noviembre de 2019.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la secretaría del Despacho y en la Carrera 44 C No. 22 B – 38 Oficinas 301 y 302, igualmente conforme a lo determinado procesalmente electrónicamente al correo: ecamasesores@gmail.com.

Del Señor Juez.

Con el respeto acostumbrado,

CAROPHNA JIMENEZ RIVERO C.C. 52.962.540 DE BOGOTA T.P. 152.868 C.S. de la Jud.

Carrera 44 C No. 22 B - 38
Tel. 3102334848
ecamasesores@gmail.com
Bogotá D.C.

Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

40

IVIL CTO BTH.

19am10:16

9'19 AM **10**:16

DEC

De:

ECAM Asesores Jurídicos <ecamasesores@gmail.com>

Enviado el:

viernes, 06 de diciembre de 2019 2:38 p. m.

Para:

Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Asunto:

RESPUESTA OFICIOS 2356 Y 2357. PROC. 2019-426

Datos adjuntos:

MEMORIAL RESPUESTA EMBARGO SMART 06-12-19.pdf; AUTO TERMINACION PROC

SMART.PDF; AUTO TERMINACION PROC SMART.PDF; SENTENCIA SMART.PDF

ECAM Asesores Jurídicos < ecamasesores@gmail.com

para j331ctobta

×

Buenas tardes:

Dentro de la oportunidad legal correspondiente, y conforme a lo determinado en el artículo 19 del Código Sustantivo del Trabajo solicito se de aplicación a lo determinado en el artículo 68 del CPACA y la lay 527 de 1999, y se proceda a anexar al expediente respueta a oficios 2356 y 2357 del proceso 2019-426..

Es por ello que anexo los siguientes archivos:

1. Digital del escrito de contestación frente al radicado 2019-426

2. Copia de la sentencia de supersociedades del 25 de mayo de 2019 y auto de terminación del 6 de noviembre de 2019.

Solicito se tenga en cuenta que el total del paquete de contestación se encuentra en 4 filios utiles,

Conforme a lo anterior, solicito se tenga por contestada la subsanación dentro del término legal y se proceda a garantizar el derecho de defensa y contradicción de mi representado.

Con todo respeto.

CAROLINA JIMENEZ ABOGADA

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2019-00426

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta allegada por la Sociedad C.I. Bosconia Minerals S.A.S. para los fines que estime pertinentes (fils. 34 a 47).

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaria 200

Bogotá, D.C.
Por anotación en estado Noción de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado à las 8:00 a.m.

Luis Germán Arenas Escobar Secretario

DMDG